



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de FONDO DE EMPLEADOS DE SEGUROS ALFA S.A. - FENALFA contra RICARDO SALAMANCA LÓPEZ. Exp. 11001-41-89-039-2021-01527-00.

Atendiendo al memorial que antecede, por secretaría proceda nuevamente a remitir el link de acceso al expediente digital a la dirección electrónica informada del apoderado en aras de que pueda tener una total visualización del proceso de la referencia de manera tal que pueda conocer el estado actual del proceso.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de tener por notificada a la parte demandada conforme las previsiones del artículo 301 del C.G. del P., el despacho debe negar la misma, pues no se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos exigidos en el canon mencionado, en razón a no demostrarse que allá sido manifestado el conocimiento de determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, toda vez que sólo se aportaron capturas de pantalla dentro de las cuales ello no ocurre.

De manera que la parte demandante deberá notificar a la pasiva conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G. del P., o conforme el Decreto 806 de 2020 cumpliendo las exigencias de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 039 **hoy** 18 de abril de 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8e2908a179935970d1032ae1f4f3b187e83cb112ad79226c3774f2095ae702**

Documento generado en 07/04/2022 01:55:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**